

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 89 /2026

● 23 de septiembre de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID (Sección 2ª)

Sentencia Num. 170/2026

Fecha : 16/7/2026

Ponente: Ilma .Sra. Dª. Lourdes del Sol Rodríguez.

Sentencia condenatoria de conformidad por agresión con motivo de la orientación sexual percibida de una mujer .

La sentencia declara probado que el acusado, sin conocer previamente a la víctima, se dirigió a ella cuando caminaba por una calle de Valladolid y, tras preguntarle su nombre, le *manifestó “vaya lesbiana de mierda”*. Inmediatamente después, guiado por el ánimo de atentar contra ella por el exclusivo motivo de su presunta orientación sexual, le propinó un fuerte puñetazo en la cara que provocó su caída al suelo. Tras la agresión abandonó el lugar y, al ser interceptado posteriormente por agentes policiales, manifestó: *“¿no quieren igualdad? Pues ya la tienen”*. Como consecuencia de los hechos, la víctima sufrió una fractura mandibular que requirió intervención quirúrgica con colocación de material de osteosíntesis, tratamiento farmacológico y atención psicológica.

La Audiencia Provincial considera que los hechos son constitutivos de un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución, en su modalidad de lesión de la dignidad por motivos discriminatorios del artículo 510.2.a) y 5 del Código Penal, en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP, aplicando el principio de especialidad. Asimismo, aprecia un delito de lesiones del artículo 147.1 CP.

El fallo impone al acusado, por el delito de odio, seis meses de prisión, seis meses de multa, prohibición de aproximación y comunicación con la víctima durante dos años e inhabilitación especial para profesión u oficio en el ámbito educativo, docente, deportivo y de tiempo libre durante tres años y seis meses. Por el delito de lesiones se le condena además a seis meses de prisión. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a la víctima con 16.000 euros por todos los perjuicios causados. La ejecución de las penas privativas de libertad quedó suspendida durante tres años, condicionada a no delinquir y a la realización de un programa formativo en materia de igualdad de trato y no discriminación.

La resolución reafirma que las agresiones motivadas por la orientación sexual real o percibida de la víctima, acompañadas de expresiones explícitamente homófobas y ejecutadas con una finalidad discriminatoria, constituyen una grave lesión de la dignidad personal integrada en el artículo 510.2.a) CP, especialmente cuando van acompañadas de violencia física y producen importantes consecuencias físicas y psicológicas para la víctima.

